



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



# RESOLUCION DE ALCALDIA

**N° 0355-2019-AL/RRZS-MPB**

BARRANCA, VIERNES 28 DE JUNIO 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El **RV-10252-2019** (fs.10) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por **DOÑA EVA ERNESTINA GOMEZ CARRILLO DE RAMIREZ**, identificada con **DNI. N° 40442131**, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha **10 de Abril del 2019**, se declara **FUNDADA** la Separación Convencional entre los solicitantes: **Doña EVA ERNESTINA GOMEZ CARRILLO DE RAMIREZ**, identificada con **DNI. N° 40442131** y **Don JORGE HUGO RAMIREZ FLORES** identificado con **DNI N° 15851123**, en consecuencia, separados legalmente, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial **CONTRAÍDO EL 28 DE SETIEMBRE DEL 2003, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;



Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo N° 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial";

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N° 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-JUS/DGJLR, de fecha 22 de Febrero del 2019, en el cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha acreditación a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 21 de Junio del 2019, Doña EVA ERNESTINA GOMEZ CARRILLO DE RAMIREZ, identificado con DNI. N° 40442131, solicita Divorcio Ulterior del Vínculo Matrimonial CELEBRADO EL 28 DE SETIEMBRE DEL 2003, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°241-2019-AL/RRZS-MPB**, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los solicitantes;



Que, conforme al **INFORME LEGAL N° 418-2019-MPB/GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA**, se declare **PROCEDENTE** la solicitud del **DIVORCIO ULTERIOR DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**; solicitado por **DOÑA EVA ERNESTINA GOMEZ CARRILLO DE RAMIREZ** y **DON JORGE HUGO RAMIREZ FLORES**, conforme a las consideraciones antes expuestas, y el **MEMORÁNDUM N° 0747-2019/GM-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges: **Doña EVA ERNESTINA GOMEZ CARRILLO DE RAMIREZ**, identificada con **DNI. N° 40442131** y **Don JORGE HUGO RAMIREZ FLORES** identificado con **DNI N° 15851123**, Disolviendo el Vínculo Matrimonial **CONTRAÍDO EL 28 DE SETIEMBRE DEL 2003, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**; conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO 2° DISPONER** la anotación de la presente Resolución de Alcaldía del Acta de Matrimonio inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2003.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. José E. Lucho Suclupe  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
SECRETARÍA GENERAL  
Ricardo Zander Sanchez  
PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. José E. Lucho Suclupe  
28 JUN 2019  
CERTIFICADO que la copia es una reproducción exacta de su original, conforme a la ley.